

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Vivienda y Construcción el **Proyecto de Ley 1316/2021-CR**, propuesta de la congresista **Cheryl Trigozo Reategui (APP)**, mediante el cual propone: La ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el 10 de octubre de 2022 de manera semi presencial, en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes **María Grimaneza Acuña Peralta** (Alianza para el Progreso); **Carlos Enrique Alva Rojas** (Integridad y Desarrollo), **Guido Bellido Ugarte** (Perú Libre); **Nilza Merly Chacón Trujillo** (Fuerza Popular); **Pasión Dávila Atanacio Neomias** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **Luis Roberto Kamiche Morante** (Perú Democrático); **Víctor Seferino Flores Ruíz** (Fuerza Popular); congresista **Martha Lupe Moyano Delgado** (Fuerza Popular) y **Cheryl Trigozo Reategui** (Alianza Para el Progreso); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas Yéssica Rosselli Amuruz Dulanto y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone que se declare de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín.

Se señala en la argumentación del proyecto de ley, que actualmente gran parte de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona antes mencionada, cuentan con una antigüedad de más de 20 años, por lo que es necesario realizar el cambio de estas, sobre todo en la parte céntrica de la ciudad, aun cuando se encuentran operativas, debiendo hacerse este cambio de redes antes que estas calles sean asfaltadas o pavimentadas.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 1316/2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de febrero de 2022, y fue decretado a la Comisión Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 21 de febrero de 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de vivienda y construcción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incura en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el Período Parlamentario 2016-2021, se presentó una iniciativa legislativa similar, que es el Proyecto de Ley N° 7627/2020-CR, mediante el cual se proponía la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y ejecución del proyecto “mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de San Pablo y el Centro Poblado de Consuelo, distrito de San Pablo-Bellavista – San Martín. Esta propuesta legislativa fue enviada al archivo.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Vivienda y Construcción a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Fecha de envío	Institución	Documento
14-05-2022	Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS.	Oficio N°502-2021/2022/JDEV-CVC- CR.
14-05-2022	Gerencia General de EMAPA SAN MARTÍN S.A.C.	Oficio N°503-2021/2022/JDEV-CVC- CR.
14-05-2022	Municipalidad distrital de Tarapoto.	Oficio N°504-2021/2022/JDEV-CVC- CR.
14-05-2022	Municipalidad distrital Banda de Shilcayo-Provincia San Martín.	Oficio N°505-2021/2022/JDEV-CVC- CR.
14-05-2022	Municipalidad distrital de Morales.	Oficio N°506-2021/2022/JDEV-CVC- CR.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el proyecto de ley.

Fecha de envío	Institución	Documento
02-03-2022	Gerente General de EMAPA SAN MARTÍN S.A.	Carta N° 128-2022-EMAPA-SA-SM-GG.
17-03-2022	Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Oficio N° 054-2022-VIVIENDA/DM

I.5. Opiniones recibidas.

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

I.5.1 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio N° 054-2022-VIVIENDA/DM, de fecha 17 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el INFORME LEGAL N° 000073-2022-OTASS-OAI, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

De esta manera, en las conclusiones del Informe se señala textualmente lo siguiente:

"Sobre la apreciación de carácter técnica del Proyecto de Ley

- 3.3 *En relación con la propuesta legislativa materia de análisis, bajo una apreciación de carácter técnica, se precisa que el Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026, señala que el acceso a servicios de saneamiento de calidad y sostenibles impacta directamente en la salud y la calidad de vida de la población, contribuye a la mejora de la autoestima de las personas y a su inclusión en la sociedad. además, tiene efecto positivo en la educación, en la economía y en el ambiente, entre otros aspectos relacionados con el bienestar de la población, sus actividades y el entorno.*
- 3.4 *De otro lado, la Política Nacional de Saneamiento impulsa la necesidad de contar con agua potable en cantidad suficiente y calidad adecuada para satisfacer las necesidades de la población, para lo cual el estado debe incorporar en sus decisiones la planificación, gestión e inversión, las acciones necesarias para contrarrestar los efectos del cambio climático, la protección del medio ambiente y mitigar los riesgos de desastres naturales en coordinación con las entidades relacionadas en la gestión integral del recurso.*
- 3.5 *A su vez, conforme con lo indicado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, el proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo de la provincia San Martín - San Martín" identificado con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2259458 y Código SNIP 260079, es un proyecto formulado por el Gobierno Regional de San Martín por intermedio del Proyecto Especial Huallaga*



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Central y Bajo Mayo, el cual se encuentra desactivado permanentemente en el Banco de Inversiones, debido a la duplicidad de inversiones con el Proyecto con CUI N° 2470012 "Creación de los Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales para la disposición final en el distrito de San José de Sisa de la Provincia de El Dorado y en los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales de la Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", el cual ha sido declarado viable el 04/02/2022, siendo su Unidad Formuladora la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.

- 3.6 *Teniendo en cuenta el marco antes señalado que orienta las decisiones del Estado a habilitar una adecuada infraestructura que permita la prestación del servicio de saneamiento en condiciones de suficiencia y calidad, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado (PMO) de la EPS EMAPA San Martín S.A, respecto a la estimación de la demanda de los servicios de saneamiento, se tiene que la población de año 2022 será de 165,302 habitantes y al año 2035 de 215,769 habitantes en la sede central (Tarapoto, Morales y la Banda e Shilcayo).*
- 3.7 *Asimismo, respecto a la estimación del balance oferta-demanda de cada etapa del proceso productivo, se tiene al año 4 del PMO (equivalente al año 2022) un déficit de 111 litros por segundo (l/s), siendo que cada año se incrementa ese valor debido al crecimiento poblacional.*
- 3.8 *Bajo ese contexto, se estima que para el año 2035, si no se realiza un incremento en la producción de agua potable para abastecer la sede central (Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo), se tendrá un déficit de 264 l/s.*
- 3.9 *Conforme a lo anteriormente señalado, la Gerente de Operaciones de la EPS EMAPA San Martín S.A. precisa la necesidad inmediata de contar con un Proyecto Integral que cierre las brechas de agua potable y alcantarillado sanitario, el cual debe atender inicialmente el déficit actual y posteriormente el déficit proyectado, en la sede central de la EPS EMAPA San Martín S.A., que comprende los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo.*



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

- 3.10 *Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley bajo análisis, se propone dicho dispositivo legal cuyo objetivo principal es regular el derecho fundamental y así complementar las normas sectoriales a fin de garantizar los servicios de saneamiento básicos de la población de la provincia de San Martín.*
- 3.11 *Se añade también en la exposición de motivos, que el Proyecto de Ley es una propuesta legislativa cuya naturaleza es de carácter declarativo, y tiene como finalidad que los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo de la provincia de San Martín, accedan al mejoramiento del servicio de saneamiento básico, conformado por el sistema de agua potable y alcantarillado, y con ello mejore las condiciones de vida de la población, generando beneficio social, mejorando los niveles de necesidades básicas insatisfechas.*
- 3.12 *Al respecto, es necesario precisar que la normativa sectorial vigente, contempla que para consolidar el fortalecimiento de los servicios de saneamiento, y así alcanzar la cobertura universal de los mismos en todo el País, se establece que estos servicios gozan de tratamiento especial y son prioritarios en la actuación del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en beneficio de la población*
- 3.13 *En efecto, en el TUO de la Ley Marco se establece lo siguiente:*

"Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1. *Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.*

3.2 *Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles."*

- 3.14. *Nótese, que incluso se ha establecido que los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles, situación que se justifica en función a la imperiosa necesidad de*



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

contar y mantener de manera ininterrumpida la infraestructura que permita el suministro de un recurso vital como el agua potable.

- 3.15. *Conforme a lo expuesto, la noma antes citada ha declarado de necesidad publica e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse, **es decir, que esta declaratoria de necesidad publica e interes nacional también se extiende a los proyectos que contemplan la construcción o habilitación de infraestructura de saneamiento y que a la fecha no se ha iniciado su ejecución.***
- 3.16. *En tal sentido, al haberse establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco la **declaratoria de necesidad publica e interes nacional de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse, dentro de los cuales está el proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín, el Congresista o Comisión del Congreso debera evaluar si es necesaria o viable la aprobación del Proyecto de Ley bajo análisis.***

IV CONCLUSION

De acuerdo al análisis de carácter técnico elaborado por la Dirección de Gestión y Financiamiento, el mencionado Proyecto de Ley no resultaría procedente, toda vez que existiría duplicidad con otro proyecto, identificado con CUI N° 2470012, declarado viable el 04/02/2022, el cual viene siendo desarrollado para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, debe tenerse presente que, de acuerdo al análisis de carácter legal del Proyecto de Ley N° 1316/2021- CR, específicamente del efecto de su vigencia en la legislación nacional, se tiene que el artículo 3 del TUO de la Ley Marco regula la declaratoria de necesidad publica e interés nacional de la gestión y prestación de las servicios de saneamiento, comprendida par los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse, en consecuencia ya estaría regulado en la normativa sectorial vigente la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la ejecución los citados proyectos.”

I.5.2 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Mediante INFORME N° 078-2021- GRSM-PEHCBM/DEYP- MFVAS-UF, de fecha 27 de agosto de 2021, la Unidad Formuladora de la Dirección de Estudios y Proyectos, informa respecto al estado situacional del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín - San Martín, con CUI N° 2259458, señalando lo siguiente:

“(…)

- a) *EL proyecto de inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN, con CUI N°2259458, se encuentra **Desactivado Permanentemente** en el Banco de Inversiones con fecha 03/08/2021, en el marco de la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01 que aprueba los Criterios para la Desactivación de Inversiones en el Banco de Inversiones.*
- b) *Cabe mencionar que previo a la desactivación del mismo, la Unidad Formuladora del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, en el marco de la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01 que aprueba los Criterios para la Desactivación de Inversiones en el Banco de Inversiones, realiza el análisis respectivo del listado de proyectos y recomienda comunicar el informe a la Gerencia General del PEHCBM, para la autorización de desactivación del listado de proyectos, de corresponder en el cual se encontraba el proyecto antes citado, el cual fue con fecha 02/08/2021, la Gerencia General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, Autoriza la*



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

Desactivación de proyectos, en el marco de la normatividad vigente, el cual fue registrado en el Banco de Inversiones y a su vez comunicado a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional San Martín (OPMI-GRSM).

c) *Se muestra en las siguientes imágenes el estado de la inversión antes citado:*

(...)

d) *Actualmente la Municipalidad Provincial de San Martín, viene tramitando la suscripción del convenio para la Formulación y Evaluación del Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual es necesario para el inicio de la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión, que tiene como nombre propuesto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Localidades de Tarapoto, Morales y Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín-San Martín, por ser de competencia Municipal Exclusiva, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.*

e) *Asimismo, se viene realizando reunión de trabajo entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional, los Gobiernos Locales involucrados en la formulación del proyecto de inversión actualizado, así como el operador del Servicio que corresponde a Emapa San Martín, y contribuir de esta manera al cierre de brechas en la función Saneamiento y mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.”*

I.5.3 EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Mediante Carta N° 128-2022-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerente General, María Isabel García Hidalgo, remite el Informe N° 059-2022-EMAPA-SM-SA-GG-GO, de fecha 02 de marzo de 2022, presentado por la Gerencia de

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Operaciones de su representada, en la cual remite la opinión institucional respecto al Proyecto de Ley N° 1316/2021-CR, que textualmente señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El Proyecto Integral "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN - SAN MARTÍN", Código SNIP 260079 es un proyecto formulado por el Gobierno Regional de San Martín por intermedio del Proyecto Especial Huallaga Central y Baja Mayo. El mencionado proyecto se encuentra en estado de la inversión de DESACTIVADO.

En la actualidad se vienen realizando reuniones de trabajo entre las instituciones del gobierno regional, gobiernos locales y la EPS EMAPA SAN MARTÍN SA con finalidad de articular acciones previas a la elaboración de la actualización del proyecto integral que tiene programado realizar el Gobierno Regional de San Martín por intermedio del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM). Asimismo, el GRSM ha realizado requerimiento de información a todos los entes involucrados, incluyendo la EPS, que fueron atendidos.

ANÁLISIS

De acuerdo al Plan Maestro Optimizado de EMAPA SAN MARTÍN SA. (PMO), en el CAPITULO 11: ESTIMACION DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, se tiene que la población al año 2022 será de 165,302 habitantes y al año 2035 de 215,769 habitantes en la sede central (Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo).

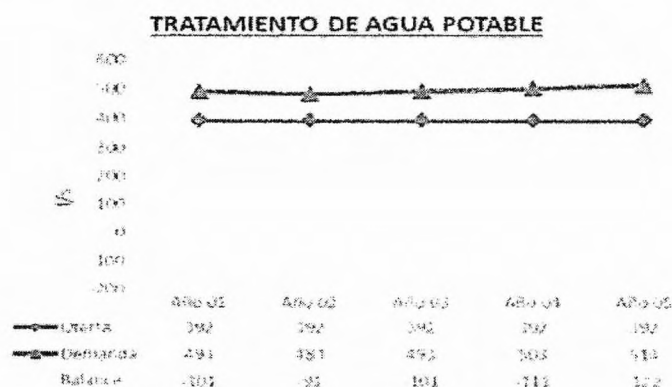
Asimismo, en el CAPITULO III: ESTIMACION DEL BALANCE OFERTA-DEMANDA DE CADA ETAPA DEL PROCESO PRODUCTIVO, se tiene al año 4 del PMO (equivalente al año 2022) un déficit de 111 litros por segundo (l/s) y que cada año se incrementa ese valor por el crecimiento poblacional.

La figura corresponde al grafico N° 19 del PMO:



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Gráfico N° 19: Balance oferta-demanda en tratamiento de agua potable de Sede Central



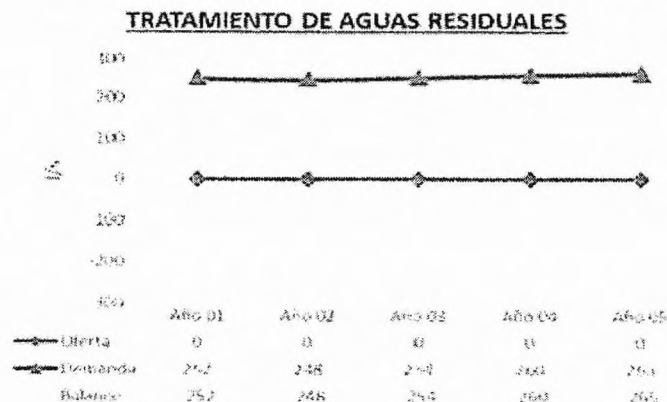
De lo anterior, se estima que para el año 2035, si no se realiza incremento de producción de agua potable para abastecer la sede central (Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo), se tendrá un déficit de 264 l/s.

En lo que respecta a alcantarillado sanitario en el PMO, CAPITULO III: ESTIMACION DEL BALANCE OFERTA-DEMANDA DE CADA ETAPA DEL PROCESO PRODUCTIVO, se tiene como oferta O por ciento de tratamiento de aguas residuales y una demanda creciente de acuerdo al gráfico N° 21 del PMO que se muestra a continuación:



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Gráfico N° 21: Balance oferta-demanda en Tratamiento de aguas residuales



Es necesario indicar que, mediante CARTA N° 627-2021-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 07 de septiembre de 2021, EMAPA SAN MARTIN S.A, remite información solicitada mediante OFICIO N° 005 - 2021-2026-CHTR/CR, sobre la continuidad promedio de servicio de agua.

CONCLUSIONES

Ante lo expuesto anteriormente, se observa la necesidad inmediata de contar con un Proyecto Integral que cierra las brechas de agua potable y alcantarillado sanitario, que debe atender inicialmente el déficit actual y posteriormente al déficit proyectado, en la sede central de la EPS EMAPA SAN MARTIN SA que comprende las distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, es opinión de esta gerencia de DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL el proyecto integral "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN" en concordancia a los lineamientos indicados en el Plan Maestro Optimizado de la EPS EMAPA SAN MARTIN SA."

1.6. Opiniones Ciudadanas

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que se ha recibido el 17 de febrero de 2022, una opinión del ciudadano **JAIME ALBERTO DIAZ DEL AGUILA**, referida al presente proyecto de ley:

"Como ciudadano de la ciudad de Tarapoto, estoy a favor y de acuerdo al proyecto de ley presentado por la congresista Cheryl Trigos, ya que beneficiaría a más 317,424 según el último censo realizado en el año 2017, así acabando con la falta de servicio activo del agua potable de nuestra ciudad. Esperamos que este proyecto de ley, alcance favorablemente la unificación de los órganos competentes para su realización y pueda ser una realidad a nivel provincial y así extendiéndose de manera regional con las demás provincias hermanas."

De igual manera, se ha recibido el 17 de febrero de 2022, una opinión de la ciudadana **THEERRY HORMESINDA RIVERA VILLANUEVA**, referida al presente proyecto de ley:

"Es de apreciar un proyecto como el que aquí se menciona, pues en nuestra ciudad muchos no tienen las posibilidades para la adquisición de un tanque de agua, o simplemente no están en casa a las horas que brindan ese servicio, lo que no contribuye a su salubridad."

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1316/2021-CR, contiene un artículo único con el siguiente contenido:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y

¹Visto en http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro_pvp

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO" PROVINCIA DE SAN MARTÍN - SAN MARTÍN".

"Artículo único. - Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín."

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante TUO de la Ley Marco.
- Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante TUO del Reglamento de la Ley Marco.

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley bajo estudio, tiene como finalidad que los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo de la Provincia de San Martín accedan al mejoramiento del servicio de saneamiento básico, conformado por el sistema de agua potable y alcantarillado y con ello mejore las condiciones de vida de la población, generando beneficio social, mejora en los niveles de necesidades básicas insatisfechas.

Asimismo, el impacto social y beneficio económico a favor de la población en la propuesta legislativa, es buscar hacer un llamado de atención al poder ejecutivo para atender una demanda insatisfecha de la población de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo en el saneamiento básico de agua potable y alcantarillado que pueda ser cubierto al 100%, dado que a la fecha se muestra el siguiente detalle de los índices según el INEI: - Población que consume agua potable proveniente de red pública 45.2%¹⁰ - Población que consume agua proveniente de red pública menos de 24 horas al día 34.9%¹¹ - Población con acceso a red pública de alcantarillado 52%¹² - Población sin acceso a red pública de alcantarillado 48%¹³ - Población que consume agua no potable proveniente de la red pública 42.6%¹⁴ - Población que consume agua proveniente de la red pública todos los días las 24 horas 48.7%¹⁵. - Pílon o Pileta de uso público distrito de Tarapoto 1.3 % - Camión Cisterna o similar distrito de Tarapoto 0.3 % - Pozo agua subterráneo distrito de Tarapoto 1.3 % - Manantial o puquio del distrito de Tarapoto 0.0 % - Río, acequia, lago, laguna del distrito de Tarapoto 0.1 % - Pílon o Pileta de uso público distrito de La Banda de Shilcayo 8.7 % - Camión Cisterna o similar distrito de La Banda de Shilcayo 0.3 % - Pozo agua subterráneo distrito de La Banda de Shilcayo 6.4 % - Manantial o puquio del distrito de La Banda de Shilcayo 0.6 % - Río, acequia, lago, laguna del distrito de La Banda de Shilcayo 2.4 % - Pílon o Pileta de uso público distrito de Morales 1.2 % - Camión Cisterna o similar distrito de Morales 1.5 % - Pozo agua

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

subterráneo distrito de Morales 4.1 % - Manantial o puquio del distrito de Morales 0.3 % - Río, acequia, lago, laguna del distrito de Morales 2.6 %16.

En este sentido, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN - SAN MARTÍN", resulta integral para los mencionados distritos, mejorando la calidad de vida, dando un mayor volumen de agua de abastecimiento y a un menor precio. Así también, se lograría un beneficio ambiental en bienestar de la población, dado que actualmente como está el sistema de alcantarillado y desagüe de los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales las aguas servidas desembocan en el río Cumbaza, con el precitado proyecto se busca reducir esta contaminación ambiental.

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

En la propuesta legislativa presentada, se justifica la declaración de interés nacional y necesidad pública de la ejecución del proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín, considerando que impulsando su priorización contribuirá al mejoramiento del servicio de saneamiento básico, conformado por el sistema de agua potable y alcantarillado y con ello, mejore las condiciones de vida de la población, generando beneficio social y mejora en los niveles de necesidades básicas insatisfechas.

La señora congresistas autora del proyecto en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión sustentó con un video la propuesta materia de análisis, observándose la preocupación de la población de la zona por esta importante obra de saneamiento básico.

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

IV.4. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú², la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario contribuirá de manera significativa con el desarrollo de la infraestructura sanitaria de alcantarillado y mejoramiento del sistema de agua potable del departamento de San Martín.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia,

² Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo y mejora de la infraestructura sanitaria y tratamiento de aguas residuales de la región San Martín y por ende del país.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación indicada en los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de necesidad e interés nacional la ejecución del proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín.

IV.5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**³, en las siguientes políticas:

1. Política de Estado N° 21 Desarrollo en infraestructura y vivienda.
2. Política de Estado N° 33 Política de Estado sobre los recursos hídricos.

Las mismas que a continuación se indican:

Desarrollo en infraestructura y vivienda (21)

(...)

“Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social,

³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado>



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas."

Política de Estado sobre los recursos hídricos. (33)

(...)

*"Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) **aseguraré el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y***



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte <http://acuerdonacional.pe> técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

*Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) **garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento;** (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el*

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua.”

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Principalmente, busca que se declare de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín departamento de San Martín.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad priorizar, resaltar y hacer viable la ejecución del proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín - San Martín.



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental. En el caso de implementarse la ejecución del proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable establecido en la presente iniciativa.

Estado

BENEFICIO	COSTO
- Se impulsará el desarrollo y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la región San Martín. - Pondrá en agenda prioritaria de las instituciones competentes, la elaboración del expediente y la construcción de la obra en forma integral. - Garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico. - Participación institucional a nivel multisectorial, con el objetivo de lograr el uso racional, apropiado, equitativo y sostenible de los servicios de saneamiento en la zona antes mencionada.	La priorización de un proyecto de infraestructura hidráulica y alcantarillado generará los esfuerzos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional San Martín y de los gobiernos locales involucrados.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Dinamización de la economía de la zona a través de la agricultura y la promoción del turismo, ofreciendo instalaciones idóneas que puedan ser visitadas, entre otros	Costo de las actividades que se sustentan en los propios presupuestos de las instituciones involucradas.



DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

sectores que se verán beneficiados con la ejecución de este proyecto.

- Creación de puestos de trabajo.

Social

BENEFICIO	COSTO
• Brindará agua segura a las poblaciones de esta zona del país, principalmente a los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín. • Mejora de la calidad de vida y salud de la población residente en esta zona. • Garantizará el acceso de la población de los distritos antes mencionados, al servicio de saneamiento básico, alcantarillado sanitario, pluvial y disposición sanitaria de excretas.	• El ministerio competente, el gobierno regional y los municipios locales tendrán una mejor presencia entre la población.

Ambiental

BENEFICIO	COSTO
• Reducción de la contaminación ambiental. • Mejora sustancial del medio ambiente. • Reducirá considerablemente la contaminación de los ríos, ubicados en las riberas de las localidades de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo. • Respeto de los ecosistemas.	Se tendrá cierto impacto ambiental, el cual se limitará principalmente a la etapa de construcción de las diferentes infraestructuras.

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.

La presente ley es de carácter declarativa, por lo tanto, no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar la importancia sobre la ejecución del proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín departamento de San Martín, que contribuirá de manera significativa con el desarrollo de la infraestructura sanitaria de alcantarillado y mejoramiento del sistema de agua potable del departamento de San Martín.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020- 2021/MESA-CR, por lo que proponemos como título **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”.**

Asimismo, proponemos dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto integral del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín departamento de San Martín, y un segundo artículo, mediante el cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de San Martín y gobiernos locales involucrados, en el marco de sus

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

funciones y competencias, realice las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

Artículo 1. Objeto de la ley

Se Declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto integral de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo, provincia de

San Martín departamento de San Martín.



Firmado digitalmente por:
GUYANO DEICADO Luis
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Artículo 2. Acciones de coordinación y ejecución

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento dentro del marco de sus competencias articula las acciones que correspondan con el Gobierno Regional San Martín y los gobiernos locales competentes para que adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales señalado en artículo 1 de la presente Ley.

Dese cuenta

Firmado digitalmente por:
Sala de Comisiones
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Lima, 10 de octubre de 2022

Oficio N° 049 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señora congresista:

MARÍA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -

ASUNTO: Dispensa.

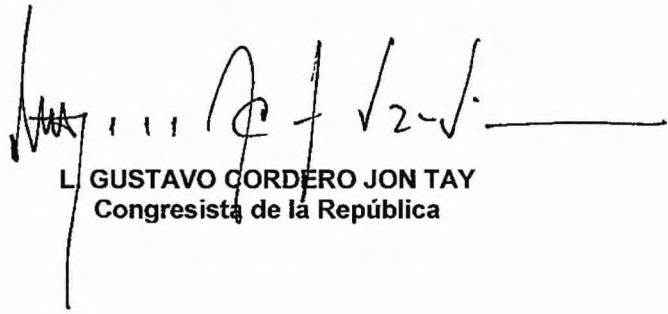
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez manifestarle que debido a compromisos propios de mi función parlamentaria asumidos con anterioridad, no me será imposible participar de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia programada para el día de hoy, lunes 10 de octubre, a las 04:00 p.m., por lo que le **solicito se sirva justificar mi inasistencia.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




L GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República

Lima, 10 de octubre de 2022

OFICIO N° 118-2022-2023/RAD-CR

Señora Congresista
MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, habiendo sido convocada a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, para el día lunes 10 de octubre a las 16:00hrs. (sesión presencial y virtual); **solicito se sirva tramitar mi licencia correspondiente de mi ausencia en dicha sesión**, toda vez que por motivos estrictamente salud, me veo imposibilitada de participar en el desarrollo de la referida sesión.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAJ 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 18:06:33-0500

RAD-CR/Alicia
RU: 966130

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 21 de octubre de 2022 17:53
Para: ycarhuas@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: dd8270f709dbe8e3faa54be9aafdeeb2.pdf;
0e0db8e3fb3a309be4cb01fbefc4e329.pdf;
69ddade65dcd068d0099c0cb9905ec43.pdf

[Solicitante]: ycarhuas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN, APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1316/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO INTEGRAL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN". SE ADJUNTA DOS LICENCIAS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS AMURUZ Y CORDERO LUIS, EL ACTA DE LA 4TA SESIÓN ORDINARIA FUE DISPENSADA DEL TRAMITE DE APROBACIÓN PARA EJECUTAR ACUERDOS DE LA SESIÓN.

[Fecha]: 2022-10-21 17:52:51

[IP]: 94.188.207.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.